



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 035-2022-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 03 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando Nro. 0224-2022-HMPP-A/GM; de la Gerencia Municipal, Informe Nro. 0042-2022-HMPP-GM/GDS; de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nro. 0031-2022-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe N° 0024-2022-HMPP/GM/GD/SGPSPC de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Informe Técnico Nro. 0003-2022-HMPP-GM/GDS/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Memorando Nro. 021-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitud de la presidenta del Comedor popular nueva Esperanza Smelter y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro. 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que “Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.

Que, el artículo 4° de la Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe “el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles”;

Que, mediante informe Técnico Nro. 0003-2022-HMPP-GM/GDS/OPC, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita reconocimiento del Comedor Popular "NUEVA ESPERANZA" Av. Los Portales Nuevo Smelter del Distrito de Tinyahuarco Provincia y Departamento de Pasco, basado en fundamentos de que cumplió con presentar todos los requisitos solicitados para su reconocimiento.

Que, mediante Informes Nro. 1054-2022-HMPP-GM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social en mérito al Informe Nro. 00031-2022-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, y demás actuaciones declara **Procedente** el reconocimiento del Comedor Popular "NUEVA ESPERANZA" Av. Los Portales Nuevo Smelter del Distrito de Tinyahuarco Provincia y Departamento de Pasco mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando Nro. 0224-2022-HMPP-A/GM, emitido por el Gerente Municipal; ordena la emisión del acto resolutivo aprobando el reconocimiento del Comedor Popular "NUEVA ESPERANZA" de la Av. Los Portales Nuevo Smelter del Distrito de Tinyahuarco Provincia y Departamento de Pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** al Comedor Popular "NUEVA ESPERANZA" de la Av. Los Portales Nuevo Smelter del Distrito de Tinyahuarco Provincia y Departamento de Pasco, por el periodo de dos años y sin reelección, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Nro.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	Evelin Fiorela YUPANQUI ROMERO	74418859
02	VICEPRESIDENTA	Elva BERAUN ESPÍRITU	20887464
02	SECRETARIA	Rigoberta QUINTO PALACIN	04048764
03	TESORERA	Hayde ARZAPALO SOLANO	43859396
04	ALMACENERA	Oblucia ROJAS OSORIO	04049598
05	VOCAL	Ysela Daria RIVERA GUTIÉRREZ	42174761
06	FISCAL	Alejandrina QUINTO PALACIN	04047767

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el Padrón al Comedor Popular "NUEVA ESPERANZA" de la Av. Los Portales Nuevo Smelter del Distrito de Tinyahuarco Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

JELA/GAJ